



Contrato N°:

Año del viaje:

N° Pax

FECHA:...../...../.....

SOLICITUD DE RESERVA INDIVIDUAL

DATOS DEL PASAJERO:

Apellido y Nombre:

Fecha de Nacimiento: DNI:

Domicilio: N° Piso Dpto.

Cód. Postal: Localidad: Tel:

PADRE/MADRE/TUTOR/REPRESENTANTE LEGAL

Apellido y Nombre:

CUIL/CUIT:

Teléfono-Celular:

E-mail:

NOMBRE DEL COLEGIO

DATOS DEL VIAJE

Destino:

Temporada/Quincena:

PRECIO DEL VIAJE

PLAN DE PAGOS: SEÑA \$ MASCUOTAS DE \$ IGUALES Y CONSECUTIVAS.-

COMPLETAR TODOS LOS DATOS CON LETRA DE IMPRENTA YA QUE ESTA INFORMACIÓN DEPENDE LA CORRECTA INSCRIPCION DE CADA PASAJERO.

FIRMA DEL PASAJERO

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR

POR LA EMPRESA

“...CUARTA: Adhesiones individuales. Dentro de los treinta días corridos de cumplidos los recaudos de la cláusula tercera, los representantes legales de los turistas usuarios formalizarán las adhesiones individuales de cada uno de los integrantes del contingente, documento que será emitido por el sistema aplicativo conjuntamente con el recibo para el pago del 6 % (seis por ciento) del monto total del contrato básico para su aporte al fideicomiso FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL. La adhesión individual se valida y perfecciona una vez efectivizado el aporte al mencionado fideicomiso que efectuará “El Organizador”. A partir de ese momento el sistema aplicativo emitirá una clave de acceso para la consulta del estado del contrato por los turistas usuarios.

QUINTA: Conformación del grupo. El grupo quedará conformado de acuerdo a la cantidad de pasajeros que presenten en término su solicitud individual. Las solicitudes de adhesión al grupo que se efectúen con posterioridad a dicho plazo, quedarán sujetas a disponibilidad de plazas, rigiendo en este caso la tarifa y formas de pago vigentes a la fecha de aceptación. Los integrantes del contingente declarados por los suscriptores que no hagan efectivas sus adhesiones y los aportes individuales al FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL en ese plazo serán excluidos de la nómina del grupo.

SEXTA: Notificaciones. Sin perjuicio de aquellas de carácter particular, cualquier notificación efectuada por “El Organizador” o “El Comercializador” a “Los Suscriptores” del contrato, servirá de suficiente notificación a todo el contingente.

SÉPTIMA: Precio y Modalidades de Pago: Los precios están estipulados en pesos y deberán abonarse del 1 al 20 de cada mes, operando el último vencimiento hasta quince (15) días antes de la fecha de salida. El precio NO incluye llamadas telefónicas, lavado y planchado de ropa, entradas a Parques Nacionales, tasas municipales, impuestos inexistentes a la fecha de firma del presente, perdidas y/o roturas de elementos personales, contratación de seguros por roturas y/o perdidas de elementos utilizados durante las actividades contratadas ni depósito de garantía en hoteles, y todos aquellos servicios que no hayan sido expresamente mencionados. Cabe aclarar que en caso de labrarse actas de infracción o multas por causas no inherentes a la responsabilidad de “El Organizador”, estas correrán por cuenta y cargo del contingente. En caso de transportación aérea el precio NO incluye tasas de embarque ni impuestos.

Los precios y formas de pago establecidos en la solicitud de adhesión regirán hasta los 30 días posteriores a la firma del presente, para todos los pasajeros que se hayan incorporado por medio de la solicitud de adhesión individual en el plazo mencionado en la cláusula cuarta y quinta. El atraso en el pago de dos o más cuotas consecutivas o no, facultará a la empresa a rescindir el contrato con este pasajero sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. Los pagos con tarjeta de crédito responden a las condiciones de la tarjeta de cada titular, plazos, montos de crédito, promociones e intereses vigentes de cada tarjeta o banco los que serán abonados por quienes realicen el pago.

El pasajero tendrá derecho al reintegro del importe abonado deducidos los cargos de cancelación previstos en la cláusula décimo primera, o reincorporarse a la tarifa vigente en ese momento. Los suscriptores no asumen responsabilidad del pago individual de las cuotas de los pasajeros contratantes sobre los que no ejerzan su representación legal. En caso de cumplimiento en tiempo y forma, ambas partes dejan expresamente establecido que en virtud de lo establecido por el art. 10º de la ley 23.928 y la ley 25.561 modificada por la ley 25.820 que no podrá indexarse los precios acordados, o aplicarse actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas.

OCTAVA: Lugar de Pago: Los pagos deberán ser abonados en cuotas, de acuerdo a un sistema de chequeras, de acuerdo al plan elegido y en la entidad en la cual tenemos Convenio de Cobranza: RAPIPAGO, o en su defecto se abonarán en la oficina Mendoza 1196- 3400 Corrientes-

...DECIMO PRIMERA: Cancelaciones. La posibilidad de cancelación es individual y deberá efectuarse por escrito sin excepción. “El Organizador” y/o “El Comercializador” podrá retener a quienes cancelen su viaje, un porcentaje sobre el total del precio del viaje pactado según la siguiente escala: hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de salida del viaje, 25 % (veinticinco por ciento); de 59 (cincuenta y nueve) hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de salida del viaje, 35 % (treinta y cinco por ciento); del día 29 (veintinueve) en adelante, y hasta las 48 hs antes de la fecha de salida, el 50% (cincuenta por ciento). En este último caso, dentro de las 48 hs antes de la salida deberá comunicar fehacientemente a la Empresa, el motivo de la misma. Cuando la fecha de salida esté estipulada por quincena se tomará su último día como fecha de salida; salvo que la empresa haya notificado al pasajero el día exacto de partida con la debida antelación. Cuando las cancelaciones superen el 30 % del total del contingente, la empresa tendrá derecho hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de salida del viaje a cancelarlo aplicando las retenciones anteriormente descriptas o reprogramar el mismo conforme lo estipulado en la cláusula Décimo Tercera, inciso 1).

Se reintegrará el 75% (setenta y cinco por ciento) de lo abonado, al pasajero que por razones médicas no pudiera realizar el viaje, siempre que lo justifique mediante certificado médico extendido por entidad pública, o ante el fallecimiento de un familiar directo entendiéndose por tales sus padres, abuelos o hermanos. La empresa hará efectiva la devolución al pasajero dentro de los treinta y sesenta días posteriores a la fecha en que le fue solicitada la cancelación. En el caso de haber contratado transporte aéreo: el valor del ticket aéreo NO tendrá devolución alguna en su totalidad y NO se tomará en cuenta para realizar este descuento. Para el resto de los servicios se realizarán los descuentos establecidos en el párrafo anterior de esta misma cláusula. Quedan sin efecto todas las cancelaciones que de forma individual y/o colectiva y/o grupal se presenten bajo situaciones fuera de lo común entendiéndose por ello guerra civil, estado de sitio, cuarentena, fuerza mayor, epidemia, pandemia o cualquier situación que pudiere afectar al país, la región o la seguridad de los viajeros bajo cualquier causa o motivo. Cuota cero, seña y gastos administrativos: NO son objeto de devolución ya que no son parte del valor total del viaje.

El pasajero que, habiendo abonado su viaje, no se presente en el momento de embarque, perderá derecho a todo reclamo, pudiendo continuar el tour si por sus propios medios arribara al lugar de destino.

DECIMO SEGUNDA: Transferencias. Los turistas usuarios que tengan algún impedimento para realizar el viaje podrán, hasta treinta (30) días antes de la salida, ceder su reserva a quien reúna similares condiciones de estudios y edad con notificación fehaciente al agente de viajes y a los suscriptores. El receptor de esta transferencia en adelante “El Cesionario” debe ser un pasajero nuevo, que no haya realizado ningún tipo de pagos anteriormente. En tal supuesto, el cedente transfiere al cesionario los importes ya pagados y también las responsabilidades por los pagos de las sumas adeudadas. En convenio privado entre partes, convienen la recepción del dinero de lo ya abonado. En tal supuesto el cedente y el cesionario son solidariamente responsables por el pago de las sumas adeudadas a aquél, así como de los importes adicionales ocasionados por la cesión, debiendo integrarse nuevamente el aporte al fideicomiso (cuota cero) por cuenta y orden del agente de viajes, no siendo reintegrable el aporte que haya efectuado el cedente. Si la cesión es posterior al plazo indicado, el agente de viajes podrá retener hasta el diez por ciento (10%) de la suma total pagada correspondiente al viaje...”
